



## AUD. PROVINCIAL SECCION N. 2 VALLADOLID

C/ ANGUSTIAS S/N (PALACIO DE JUSTICIA)  
Tfno.: 983 413475-3459555 Fax: 983 253828  
Correo electrónico: audiencia.s2.valladolid@justicia.es  
Equipo/usuario: MRL  
Modelo: 901000 PROVIDENCIA LIBRE  
N.I.G: 47186 43 2 2020 0005213

**Ejecutoria: PIC PIEZA INDIVIDUAL DEL CONDENADO 0000026 /2021  
0010 Rollo: 0000026 /2021**

Órgano Procedencia: AUD.PROVINCIAL SECCION N. 2 de VALLADOLID  
Proc. Origen: EJE EJECUTORIA 0000026 /2021  
Órgano Instrucción de Procedencia: JDO. INSTRUCCION N. 3 de VALLADOLID  
Proc. Instrucción: DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO n° 0000543 /2020  
Acusación: MINISTERIO FISCAL  
Contra: MIGUEL ANGEL LOPEZ LORENZO  
Procurador/a: LAURA CARDEÑOSA CALVO  
Abogado/a: DAVID LAZARO DELGADO

### PROVIDENCIA

Ilmos/as. MAGISTRADOS D/ña  
D. MIGUEL DONIS CARRACEDO  
D. MIGUEL-ANGEL DE LA TORRE APARICIO  
D. JOSE ALBERTO MADERUELO GARCIA

En VALLADOLID a trece de marzo de dos mil veinticuatro.

Dada cuenta; presentado el anterior escrito pro la Procuradora Sra. Cardeñosa Calvo en representación del penado MIGUEL ANGEL LÓPEZ LORENZO, se tienen por efectuadas las alegaciones ahí contenidas, respecto al abogado designado para el referido penado por el turno de oficio D.DAVID LÁZARO DELGADO, que se encuentra ejerciendo el derecho a la huelga e interesando la suspensión del plazo indicado en la anterior resolución de 4-03-24, únase a la pieza de su razón y **NO ha lugar a la suspensión de los plazos pretendidos**, por cuanto se tratan de " actuaciones que afectan o pueden afectar a la libertad de las personas", como así se estableció como servicio mínimo por el sindicato convocante Venia Advocatorum Unio.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas, haciéndoles saber que la misma no es firme y que pueden interponer recurso de **SÚPLICA** en el plazo de **TRES DÍAS** a contar de la última notificación practicada a las partes personadas, mediante escrito presentado en este Tribunal.

Así, lo acuerda, la Sala y firma el Ilmo. Sr. Presidente.  
Doy fe.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.